

# LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.

Por un semestre.. 3'25 »

Por un trimestre. 1'75 »

## ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

## REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

## ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

## ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

### V

LOS INTERINOS PINTADOS POR SÍ MISMOS

### III

Los consabidos Director y Regente de las Palmas aspiran á recoger en su carta-circular la firma de todos los Profesores propietarios é interinos de las Escuelas Normales, de los Regentes de las Prácticas y de los Maestros de las públicas con título Normal, «para dirigir otra instancia impresa (y no han advertido que es imposible dirigir otra sin haber dirigido antes una) con las firmas de todos, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y á las Cortes si es necesario, por conducto de un ex-Ministro ó de varios Diputados ó Senadores.» «A cada Escuela Normal (continúan) remitiremos un ejemplar de esta instancia para que lo entreguen á los Diputados y Senadores amigos, á fin de que interpongan sus influencias cerca del Gobierno de S. M.»—«Trabajemos, pues, con fé y entusiasmo que, como la razón y la justicia están de nuestra parte, de seguro triunfaremos.»

Nada hay más atrevido que la ignorancia. Ahí está todo: la causa y efecto; porque la ignorancia del atrevido es la causa natural del atrevimiento del ignorante. Los ignorantes desconocen que la justicia consiste en dar á cada uno su derecho, y nó en darle graciosamente lo que perjudica al derecho

de otros. Desconocen los principios fundamentales de la moral, de la justicia y del derecho. Sólo se inspiran en el principio anárquista: *Audaces fortuna juvat.*

¿Cómo puede explicarse que los interinos ignorantes (obsérvese que posponemos el adjetivo al nombre) se atrevan á pedir lo que en justicia no se les puede conceder, sino porque ignoran completamente la naturaleza esencial de la instrucción y educación públicas y los trascendentales efectos que toda injusticia en este ramo de la Administración necesariamente tiene que producir? ¿Puede inspirar á sus discípulos el sentimiento de la justicia, el del respeto á la ley y otros análogos el profesor que se eleva al puesto destinado al mérito, no luchando en la honrosidad de las oposiciones, no en alas de su instrucción, sino trepando como un reptil y hollando con su pisada las virtudes mismas que él debiera, para enseñar con el ejemplo, ser el primero en respetar?

¡*Ubinam gentium sumus!* ¡Que los Diputados y Senadores soliciten del Gobierno de S. M. que este Poder ejecutivo derribe y destruya la obra que ellos levantaron constituidos en Poder legislativo! ¡Que quienes, inspirados por la elevada idea del bien general de la Nación, hicieron la Ley, soliciten ahora para el bien particular de unos profesores interinos que el Gobierno de S. M. infrinja y desprece aún más de lo que ya está, aquella Ley que por lo bien discutida que fué y sábiamente hecha, viene resistiendo con éxito los embates de medio siglo! ¡Que

los legisladores (poder creador) soliciten de los Ministros (poder conservador) que se conviertan en poder destructor!

No y mil veces nó. Los profesores propietarios por oposición aún conservamos la suficiente dignidad para no solicitar la realización de indignidades; para no solicitar de ningún Ministro de Fomento que rebaje la suya á la ínfima altura á que quieren rebajársela los interinos; para no contribuir, influyendo en la destrucción del orden establecido en la Ley, á la propaganda del anarquismo.

Todo lo opuesto. Los profesores propietarios por oposición siempre hemos estado sujetos á la ley, siempre hemos solicitado el cumplimiento de la misma. De pedir otra cosa, sería la siguiente:

«Señores Senadores del Reino y Sres. Diputados á Cortes: Si las leyes que Sus Señorías discuten y formulan con profundidad de talento y ciceroniana elocuencia y luego el Rey sanciona y promulga, han de ser como la carabina de Ambrosio ó la espada de Bernardo, dígnense, para bien del profesorado y de la nación entera, preparar un último y definitivo proyecto de Ley concebido en estos ú otros parecidos términos:

«Art. 1.º Se suprimen los Cuerpos Colegisladores por innecesarios. Sus atribuciones y facultades serán sustituidas por una omnimoda arbitrariedad ministerial.

»Art. 2.º Queda también suprimido, por inútil, el Real Consejo de Instrucción pública. Será reemplazado por otra corporación (si no más atendible, siquiera más atendida) cuyos miembros sean Profesores interinos de las Escuelas Normales, bajo la presidencia del Director de la de Las Palmas, oficiando de Secretario primero el compañero Regente y de Secretario segundo algún otro Profesor interino, que oportunamente se designará entre los que más se han distinguido en la interpretación de las resoluciones de la Superioridad, y sin perjuicio de que este interino desempeñe á la vez las dos secretarías.»

La carta-circular de los de Las Palmas está seguida de cinco notas (en armonía con las bases) llenas de tonterías, por ejemplo ésta: Si para ingresar en el profesorado de las Normales «se señalara el título superior, siempre quedarían descontentos, y con razón entonces, los Maestros elementales.» ¡Donosa ocurrencia! ¿Y los habilitados con solo el certificado de aptitud? Pobrecitos párias, que no merecen ser nombrados ni aun para recoger alguna migaja en el nuevo festín de Baltasar. Mal hecho: en la merienda de ne-

gros proyectada por los Profesores interinos de las Escuelas Normales, todos deben mendrar. Y aunque el gasto subiese un veinte y cinco por ciento ¿qué sería comparado con lo satisfactorio y sabroso de la merienda?

La sociedad tiene derecho á que no se le dé gato por liebre, á que no se lancen á las Escuelas primarias una caterva de Maestros de capacidad dudosa, porque dudosa es la de los Profesores interinos que en las Normales les dan el pase para la obtención del título.

¿Desean de veras los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública dar á la sociedad una garantía de que son buenas la educación y la instrucción primarias con que se forman la inteligencia y el corazón de las generaciones nacientes, en las cuales están los hombres del porvenir, que es como decir, el engrandecimiento ó la decadencia y la ruina moral y material de la sociedad?

Ojalá piensen detenidamente en la formación de buenos Maestros. Ojalá fijen su atención en las Escuelas Normales para no consentir un momento más que en estos Establecimientos se enseñe con el ejemplo lo que no debe enseñarse, lo opuesto á los hábitos de moralidad, de orden, de justicia, de acatamiento y respeto á las leyes.

Los ejemplos son de mayor eficacia que las explicaciones verbales más elocuentes. Las arbitrariedades, las injusticias, los atropellos, las tiranías ¿qué funestos efectos pueden llegar á ocasionar! El desbarajuste, la confusión, la anarquía, el desquiciamiento social, el caos, la mano negra, las plagas sociales, en fin.

Los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública ¿tendrán la suficiente energía y entereza para contrarrestar el turbulento empuje de los interinos? ¿Carecerán de valor para sostener enhiesta la inflexible vara de la verdadera justicia?

Asusta pensar en los funestos efectos, á veces horribles, que las injusticias producen. El nihilismo ruso ¿dónde tuvo origen, sino en las injusticias? Ya Donoso Cortés usó tal palabra en su ensayo sobre el cristianismo, el liberalismo y el socialismo. Con el tiempo ha llegado á ser la enseña de la más abominable secta que han visto los siglos.

Miguel Bakounine, sufrió una injusticia en su carrera, terrible enojo se apoderó de su corazón y juró vengarse de aquella afrenta. Una execrable pasión se apoderó de él: la de organizar el desorden. Fué el trabajador más incansable en la defensa del nihilismo. La in-

ternacional le debe sus doctrinas más espantosas y procazmente impías.

Los interinos ¿son anarquistas? A sabiendas y con tenacidad increíble están hollando la ley. Desde la falta de respecto á las leyes hasta los ataques á la propiedad y á las personas mismas en las reuniones más selectas con bombas de dinamita, el anarquismo tiene muchas manifestaciones.

Los interinos ¿son nihilistas? De su constante actitud se desprende que no se consideran *obligados* á practicar las oposiciones que preceptúa la ley, que los *derechos* que clandestinamente han arrebatado á los propietarios son *ficticios*, que *respetar* la ley es una *puerilidad*, y que el arreglo ó el desarreglo de las Escuelas Normales ha de tener por base el bienestar y *felicidad* de ellos mismos.

Miguel Bakounine, dirigiéndose á sus secuaces al pronunciar en Ginebra un discurso en 1868, decía: «Una vez libres.... del respeto pueril á la ficción del derecho.... sin deberes ni obligaciones, los hombres se encontrarán espontáneamente felices.» «Que vuestra propia felicidad sea vuestra única ley.»

¿Cómo puede evitarse á tiempo los grandes males de que nos hemos ocupado? Difícilmente, imposible con la debilidad de carácter y con complacencias indebidas. Pero con facilidad y hasta con relativa prontitud (supuesta siempre la rectitud de miras) si hay energía y verdadera fortaleza en las voluntades que deben estar adornadas de esta cardinal virtud. Con un *hágase* pronunciado sin debilidad, todo quedaría hecho.

¿Cuál ha de ser ese *hágase* en las Escuelas Normales? Muy sencillo: un «CÚMPLASE LA LEY.» Cumplida la Ley, entrarían de nuevo en un estado de normalidad y de orden, que son la primera garantía exigible en toda institución social para la consecución del fin á que está destinada.

¿Se oponen los interinos? ¿Qué es el exiguo y microscópico número de 93 interinos ante el numeroso magisterio de la primera enseñanza? (De ese número deben rebajarse los partidarios de la legalidad y la justicia, los partidarios de la *oposición abierta* para el ingreso en el profesorado.) ¿Qué son ante la multitud de niños á que trascenderán sus explicaciones y sus ejemplos? ¿Qué ante la sociedad y la nación entera como entidades interesadas en que las leyes sean acatadas y cumplidas? Poco son.

¿Qué son en el campo de la instrucción pública? Arbustos exóticos, parásitos, chupópteros y en alto grado nocivos.

¿Qué son en el Ministerio de Fomento y en

la Dirección general de Instrucción pública? Árboles gigantescos con cuya negra sombra parece que impiden en aquellos altos Centros la lectura del art. 204 de la Ley vigente y el 16 del Reglamento que tanto pavor les causa.

¡Quiera Dios que á tal sombra no se desarrolle en las Escuelas Normales ningún olor ni sabor de anarquismo ni de nihilismo!

No terminaremos hoy sin dar las más cordiales y expresivas gracias á los muchos felicitantes que, ya por el correo, ya por el telégrafo, nos vienen honrando con motivo de la publicación de nuestros artículos.

Custo Díaz de Rábago.

## ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Partido de Valderrobres

Acta de constitución

En la villa de Valderrobres, á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria se reunieron en el local que ocupa la escuela antigua de niños; los Sres. D. José Manuel Ayora, D. Benón Juste, D.<sup>a</sup> Evarista Cros, D.<sup>a</sup> Benita Sorrosal, maestros de las escuelas públicas de dicha población; D. Pascual Rubio, de Beeceite; D. Raimundo Añón, de Cretas; D. Rafael Bayol, de Fresneda, D. Pascual Gimeno, de Lledó; D. Manuel Pascual, de Torre del Compte; D. Ramón Gualis, de Portellada; D. Feliciano Garcés, de Calaceite, y D. Manuel Escolano, de Ráfales, y hallándose representados mediante autorización los Sres. D. Valentín Sevilla, D.<sup>a</sup> Amalia Elvira y D.<sup>a</sup> Margarita Lacueva, de Calaceite; D. Manuel Gascón y D.<sup>a</sup> Ruperta Mendiburu, de Peñarroya; D. Orencio Ricol y D.<sup>a</sup> Trinidad Bardavío, de Monroyo; D. Pedro Jarque y doña Andrea Aznar, de Torre de Arcas, D. Romualdo Antolí y D.<sup>a</sup> Carmen Vidal, de Fuentespalda; D.<sup>a</sup> María Angela Conesa, de Lledó, D.<sup>a</sup> Teresa Zaera, de Torre del Compte; D.<sup>a</sup> Carmen Piquer, de Portellada; D.<sup>a</sup> Fernanda Timoneda, de Cretas; D.<sup>a</sup> Rosa Espallargas, de La Cerollera; D. Agustín Serrés y D.<sup>a</sup> Modesta Piquer, de Fórnoles, y doña Generosa Dilla, de Ráfales, al objeto de celebrar la Junta á que se refiere el acuerdo tomado en la reunión de once de Octubre últi-

mo, y dejar definitivamente constituida la Asociación de este partido.

Dióse principio al acto, dando cuenta por el secretario del número y nombre de los asociados y de haber quedado constituida la provincial, según el acta que publica el periódico profesional LA UNION.

Seguidamente, después de razonada discusión, en la que tomaron parte varios de los señores concurrentes, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el Reglamento para el gobierno de la Asociación en los términos en que aparece á continuación de la presente acta.

2.º Que la Junta directiva nombrada con carácter provisional en la reunión de once de Octubre último, quede como definitiva para el presente, agregando con el carácter de vocal á D.ª Benita Sorrosal, maestra de esta población.

3.º Que se participe á la Junta directiva (como se hace por medio de la presente acta) de la Asociación provincial, la constitución definitiva de la de este partido, formando parte de aquella.

4.º Que en la próxima reunión de Agosto se celebren conferencias pedagógicas, señalando al efecto el siguiente tema: «Enseñanza simultánea de la lectura y escritura.»

5.º Designar por este año la cuota de una peseta cincuenta céntimos, que deberá contribuir cada socio para los gastos de la Asociación.

6.º Dirigirse á la Junta directiva de la provincial para que gestione cerca de la Junta de Instrucción pública se releve á los señores Maestros de la obligación de pedir el visto bueno del Alcalde en los recibos del cobro de sus haberes, pudiendo garantizar la firma de los preceptores con el sello de la escuela en lugar del visto bueno del Alcalde.

7.º Gestionar por la misma Junta directiva el cobro del sobresueldo, rogando á la Excm. Comisión provincial verifique el pago por lo menos de la anualidad que tiene anunciada, y á la posible brevedad las que hay vencidas actualmente.

8.º Ponerse de acuerdo con la provincial para solicitar del Gobierno la acumulación de las retribuciones al sueldo legal, y del recurso contra la preferencia dada á los Maestros de párvulos.

9.º Nombrar presidente honorario de la de este partido al Sr. Inspector de esta provincia, D. Ricardo Tena Ruiz, como una pequeña prueba de gratitud, en atención al interés que viene demostrando en favor de la clase.

Y 10. Enviar un fraternal saludo á Don Francisco Martín Rodrigo, maestro jubilado que ha desempeñado su cargo en esta población por espacio de cincuenta y un años.

Con todo lo cual se dió por terminada la reunión, firmando la presente acta con el Reglamento los señores concurrentes, de que yo el secretario certifico. Pascual Rubio, José Manuel Ayora, Benita Sorrosal, Pascual Gimeno, Ramón Gualis, Evarista Cros, Manuel Escolano, Rafael Bayol, Feliciano Garcés, Raimundo Añón, Manuel Pascual y Benón Juste.

## Sección oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real orden

Ilmo. Sr.: Existen en algunas cajas especiales de primera enseñanza cantidades procedentes de ejercicios cerrados, las que no se han aplicado á satisfacer los débitos á los maestros de los respectivos pueblos, por no corresponder los ingresos al ejercicio del presupuesto municipal del año económico á que pertenecen los créditos, ó por ser insuficientes para cubrir la suma á que ascienden las cantidades por personal y material de un trimestre.

Estas causas no pueden justificar la dilación de pagos de las existencias en las cajas, antes al contrario, acusan inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 21, 25, 27 y 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, puesto que, liquidadas las cuentas corrientes de un ejercicio, han debido pasar á la cuenta del año económico siguiente como resultas, ya fueren existencias, cualquiera que sea la causa que hubiese dado lugar á las mismas, ya descubiertos por insuficiencia de los ingresos; en el primer caso, por el procedimiento llamado movimientos de fondos, ó en el segundo cargando á la cuenta el déficit. Refundidas en cada cuenta las cantidades que pasan á la misma como resultas con las del ejercicio del presupuesto respectivo, han debido librarse tan pronto como está reconocido el débito en concepto de tales resultas.

Y en vista de las reclamaciones de los maestros de Mula, provincia de Murcia, y otros que se encuentran en casos análogos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales de Instrucción pública que no hubiesen hecho la liquidación de las cuentas corrientes de cada ejercicio la practicarán inmediatamente, dando principio por el primer año económico que falte liquidar, ó desde el año 1882 á 1883 hasta el 1885-96 inclusive.

2.<sup>a</sup> Las existencias que resulten en caja de cada año pasarán á la cuenta corriente del siguiente, descargándolas por medio de libramiento á favor del cajero y reingresándolas por medio de cargarme de formalización.

3.<sup>a</sup> Determinada la cantidad que resulte como existencias, se aplicará al pago de los débitos declarados como atrasos en virtud de la base 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Mayo último, dando preferencia á la prioridad de trimestres, y al sueldo, retribuciones convenidas y alquileres, y cuidando de que se hagan los descuentos que determina la ley de 16 de Julio de 1837, y desde este año económico según la situación de cada escuela en los trimestres á que se refiere el pago.

4.<sup>a</sup> Si satisfechos los descubiertos por el orden ya expresado quedase remanente, se aplicará al pago del material, deduciendo primero el 10 por 100 del importe de cada trimestre, como recurso á los fondos de clases pasivas del Magisterio, según la ley ya citada, y después al pago de las cuentas justificadas que hubiesen presentado los maestros.

5.<sup>a</sup> Los créditos con destino á material no invertido ni justificado, se considerarán caducados en la forma que determina la Real orden de 20 de Abril de 1878, á excepción del 10 por 100 de los mismos, con destino á los fondos de jubilaciones del Magisterio.

6.<sup>a</sup> Si las existencias en la caja no alcanzaran á extinguir los débitos, los Gobernadores cuidarán de que se cumpla lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Abril último y disposiciones posteriores.

7.<sup>a</sup> y última. En el término de dos meses, á contar desde esta fecha, quedarán publicadas en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias las liquidaciones que se hayan practicado y los pagos hechos por consecuencia de las mismas. Transcurrido este plazo, se procederá á las investigaciones de las causas ocasionales de la demora por todos los medios que este Ministerio estime conveniente, exigiendo además las responsabilidades á que hubiere lugar.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Madrid 16 de Febrero de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto en el art. 104 del reglamento para la provisión de escuelas, fecha 11 de Diciembre de 1896, este centro directivo ha dispuesto la publicación de los Programas que se insertan á continuación, á fin de que sirvan en las oposiciones á escuelas de toda clase y grado, debiéndose tener en cuenta las observaciones que en los mismos se expresan.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

#### PROGRAMAS

*Para los ejercicios de oposición á las plazas de maestros y auxiliares de las escuelas públicas superiores y elementales de niños y niñas, y de las de párvulos.*

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

#### EJERCICIO ESCRITO

##### Programa de Pedagogía.

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones á escuelas superiores de niños y de niñas.)

##### 1. *Concepto de la Pedagogía.*

Definición y división.—Importancia y necesidad de su estudio.—Plan y método que deben seguirse.

##### 2. *Ciencias auxiliares de la Pedagogía.*

Bases fundamentales en que descansa el estudio de la Pedagogía.—Conocimientos subsiguientes que deben ampliar su estudio.—Carácter de esta ciencia en nuestro tiempo.

##### 3. *La educación en general.*

Definición.—Consideraciones sobre su importancia y alcance.—Razonar una división fundamentada de la educación.—Condiciones de la educación, según los distintos períodos de la vida del educado.—Acción de la familia y del maestro en este sentido.

##### 4. *Educación física.*

Conocimientos de Anatomía, Fisiología, Higiene y Gimnástica que deben preceder á un estudio razonado sobre educación física.

### 5. Educación física.

Definición y carácter de esta parte de la educación.—Acción posible del maestro en este punto.—Higiene del niño en la escuela.—La Gimnástica en la escuela.—Medios indirectos de favorecer el desarrollo de los órganos del cuerpo.

### 6. El trabajo y el descanso de la escuela.

¿Conviene introducir en nuestras escuelas los trabajos manuales y los juegos corporales?—Valor de estos ejercicios para la educación física, y como descanso intelectual.—Indicaciones prácticas para llevar á cabo con éxito esta empresa.

### 7. Los sentidos corporales.

Número de ellos y división que se hace.—Estudio sobre la educación de los sentidos.—Importancia que en este punto tengan las lecciones sobre objetos.—Ejercicios más adecuados.—Sustitución posible del empleo de un sentido por el de otro.

### 8. Educación del alma.

Breve estudio sobre las facultades fundamentales en la vida espiritual.—Punto de vista que conviene tomar en esta cuestión á la Pedagogía.—¿Se ha concedido siempre igual importancia á la educación de todas estas facultades?—Estado actual de esta cuestión.

### 9. La inteligencia.

Establecer una clasificación razonada de las facultades intelectuales.—Orden de su aparición.—Importancia que el estudio de esta cuestión tiene en la marcha del educador y en la educación del alumno.

### 10. De la percepción.

Definición.—Sus clases.—Su valor é influencia en la educación total.—Medios más adecuados por su desarrollo.

### 11. De la atención.

Estudio sobre la atención, y su influencia sobre el ejercicio de todas las demás facultades intelectuales.—La Observación.—Ejercicios de observación más propios de la escuela: fin que con ellos debe proponerse el educador.

### 12. De la memoria.

Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desenvolverla y dirigirla en los niños.—Juicio sobre las lecciones de memoria.

### 13. La imaginación.

Su carácter y cuidados que su educación requiere.—Medios más adecuados para su desarrollo.—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos en las escuelas, por lo que se refiere á la imaginación.

### 14. El juicio y el raciocinio.

Examen detenido de estas operaciones.—Medios más adecuados por su desarrollo.

### 15. La inducción y la deducción.

Su concepto y ejercicio.—¿A qué ramos de enseñanza conviene más particularmente?

### 16. La razón.

Su carácter.—Su importancia decisiva en la vida del hombre.—Necesidad imprescindible de su educación.—Medios de desarrollo.—La razón no se opone nunca á la fe.

### 17. La reflexión.

¿En qué consiste la reflexión?—¿Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica razonada de la contestación que se dé á la pregunta anterior.

### 18. Abstracción y generalización.

¿En qué consisten la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.

### 19. El entendimiento.

Concepto del entendimiento.—Vaga significación de la palabra talento.

### 20. El lenguaje.

El lenguaje considerado como función del espíritu.—Idem como función orgánica.—Leyes que siguen su desarrollo en el niño por uno y otro conceptos.

### 21. La sensibilidad.

Qué es la sensibilidad.—Ventajas que su acertado desarrollo proporciona en el orden intelectual y en el moral.—Medios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, y excesos que deben evitarse.

### 22. El sentimiento.

Estudio detenido acerca del sentimiento y de su clasificación.—Medios conducentes para su educación.—Influencia de su desarrollo en la educación total.—La educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa: carácter de una y otra: su importancia: distinciones.

### 23. Educación estética.

Su carácter y relación con la del sentimiento.—Medios prácticos para introducir en la escuela la educación estética.—Influencia que en esta clase de educación puede ejercer la contemplación de las obras de arte y de la naturaleza.

### 24. La voluntad.

Examen y estudio crítico de esta facultad.—Medios adecuados para su educación, insistiendo en cómo puede la escuela contribuir al desarrollo de la voluntad en los niños.—Importancia de esta facultad en la educación.

### 25. El instinto: el carácter.

Límite á que puede llegar el maestro en la dirección del carácter y del instinto.—

Instinto de imitación en los niños: su influencia en la educación total: inconvenientes que deben evitarse.—Verdadero concepto de la formación del carácter.—¿Puede la educación debilitar la voluntad?

26. *Educación moral.*

Medios adecuados para la educación moral.—Acción del ejemplo, sobre todo en el orden moral.—Aplicaciones prácticas para la educación.

27. *Educación: instrucción: enseñanza.*

Verdadero concepto de estas tres ideas: relación que tienen entre sí, y diferencias que las separan.—Comparación entre la escuela sencillamente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.

28. *Organización Escolar.*

Estudio crítico acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las escuelas.

29. *Metología en general.*

Métodos, formas y procedimientos de enseñanza.—Conveniencia de aplicarlos distintamente según los casos.—Crítica acerca del estado actual de esta cuestión.

30. *La intuición: el orden cíclico y el concéntrico.*

Carácter, valor y límites del proceder intuitivo.—Condiciones esenciales de toda lección intuitiva: su aplicación particular á la interrogación socrática.—Examen y crítica del orden denominado cíclico y del concéntrico; explicando, si cabe, su distinción con ejemplos prácticos.

31. *Metología especial.*

Enseñanza de la ampliación de Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños de la escuela superior.—De qué modo puede el maestro aplicar estas enseñanzas á la educación.

32. *Metología especial.*

Enseñanza de la lectura.—La lectura en alta voz considerada desde distintos puntos de vista.—El arte de leer.—Ejemplos.—Material.—Consideraciones acerca de la simultaneidad en la enseñanza de la lectura y la escritura ó la procedencia de una y otra.

33. *Metología especial.*

La escritura, el dibujo y la caligrafía.—Ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos más generalmente seguidos para estas enseñanzas.—Material para darlas.

34. *Metología especial.*

Diferencias entre la enseñanza de la Gramática y la de la lengua materna; parte que ésta comprende.—Ejercicios de composición y redacción; su importancia; elección de asuntos y forma en que deben tratarse, según

la edad y la altura de conocimientos de los alumnos.

35. *Metología especial.*

Carácter que conviene dar á la ampliación de los principios de Aritmética.—Orden que debe seguirse en esta enseñanza.—Material necesario.—Aplicaciones útiles é inmediatas.

36. *Metología especial.*

Carácter que conviene á la ampliación de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden que debe seguirse en cada una de estas enseñanzas.—Material necesario.

(Cuando se trate de proveer escuelas de niñas, esta lección versará sobre ampliación de las labores propias del sexo.)

37. *Metología especial.*

Enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador en estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas.

(Cuando se trate de proveer escuelas de niñas, esta lección versará sobre los elementos de dibujo aplicables á las labores propias de la mujer, y conocimientos geométricos indispensables.)

38. *Metología especial.*

Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse á la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales de la escuela primaria. Método que debe seguirse para esta enseñanza.—Material necesario para darla.

(Cuando se trate de proveer escuelas de niñas, este número versará sobre la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.)

39. *Metología especial.*

Pastes de la Geografía que más importa dar á conocer al niño en la escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados en esta asignatura.—Material para su enseñanza.—Ramas de la Historia que más importan hacer conocer al niño en la escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.

(Cuando se trate de proveer escuelas de niñas, este tema no entrará en el sorteo.)

40. *Condiciones personales del maestro.*

Cualidades del maestro en los distintos órdenes.—Estudio detenido de la vocación, de la aptitud y de la preparación profesional y de los medios adecuados para favorecerlas.—Autoridad del maestro en la escuela: como puede adquirirla ó perderla.—Preparación diaria del maestro para las lecciones de la escuela; cómo, cuándo y dónde debe hacerla.

41. *Disciplina escolar.*

Fines de la disciplina en la escuela: sus caractétes principales.—Medios de establecimiento.—Estudio crítico acerca de las acusaciones de unos niños contra otros; de las faltas de sinceridad en los niños, y de los medios de corregirlas.

(Se continuarán.)

## Sección de noticias

Se han recibido en estas Escuelas Normales, y obran en sus respectivas secretarías á disposición de los interesados, los títulos de Maestro de primera enseñanza superior expedidos á favor de D. Gregorio Tejero, don Jorge Pérez, D. Angel Enrique Pérez, don Vicente Cercós y D. Alfredo Cortel, y de Maestra de la misma clase, correspondiente á D.<sup>a</sup> María Visitación Carceller.

Por equivocación asignamos 350 pesetas de sueldo á El Colladico, Allueva y Fonfría y Cervera. Lo que les corresponde, según el *Boletín oficial*, son 250 pesetas.

Suplicamos á los seiscientos de entre los mil que nos consultan con motivo del concurso, que en adelante procuren fijarse en el texto legal, clarísimo casi siempre, y se ahorrarán y nos ahorraremos todos mucho tiempo y no poco dinero.

El nuevo Reglamento de provisión de escuelas no solo no salva uno de los principales inconvenientes del anterior, sino que lo sanciona en su art. 35. Según éste, en caso de renunciar la escuela el nombrado para desempeñarla recaerá el nuevo nombramiento en el que menos derecho tiene á ella.

Véase:

Supongamos que cuatro maestros solicitan las escuelas A, B y C, pidiendo todos con preferencia la primera. Nombrado para ésta el primero de la relación, y propuestos para B y C el segundo y tercero, si el primero renuncia, la mejor escuela pasará á ser ocupada por el cuarto, por ser el primero que no ha obtenido nombramiento anterior.

Así lo hace observar nuestro querido colega *El Eco del Magisterio*; y bueno sería que, estimándose por la superioridad tan atinada observación, se corrigiera este inconveniente que puede y llegará á ser, en otro caso, gran semillero de preferencias injustificadas y de no pequeños disgustos.

El principal inconveniente del documento oficial á que nos referimos en el sneldo anterior, consiste en haber resultado absorbente y centralizador hasta más no poder.

De aquí proviene que, debiendo haber aparecido en la *Gaceta* los anuncios del concurso único antes del 15 de Enero anterior, todavía continúa sin publicarlo el periódico oficial, con grave detrimento de los maestros y de la enseñanza, y á pesar de los colosales esfuerzos de los Rectorados para no demorar este servicio.

Después lloverán sobre estos centros millares de solicitudes, en cuyo orden y concierto habrán de emplearse meses y meses; entre tanto, variará la situación de muchos solicitantes, y esto les hará renunciar las plazas para que fueron nombrados; y de todo esto resultará que no se podrán dar por terminados los efectos del concurso en menos de dos años.

Allá por los de 1868 y 69, la descentralización administrativa resultó muy perjudicial á la primera enseñanza y á los maestros; pero la centralización absoluta que ahora se ha traducido en ley, no ha de serles más favorable.

Pasan de mil los maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones á escuelas dotadas con 2.000 pesetas.

Lo cual es una razón más para que ni se provean las vacantes en todo este año, ni quizá, en el que le ha de seguir.

Nuevos frutos de la centralización. El maestro que tenga propósitos de continuar sus ejercicios hasta el fin, ya puede preparar una buena dosis de paciencia, y una cartera grande de billetes de banco para los gastos que le irán ocurriendo.

A menos que sea hijo de Madrid ó de sus cercanías.

Después de todo las mejores plazas quedarán para estos, porque son seguramente los que en mejores condiciones resultarán al fin para poderlas obtener.

Y vayamos viviendo.